

1213-DRPP-2019.-DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del seis de noviembre de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Sarapiquí, de la provincia de Heredia por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.

Mediante resolución n.º 1204-DRPP-2019 de las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que, en el cantón de Sarapiquí, provincia de Heredia, se encontraba pendiente de designación los puestos del tesorero suplente y fiscal propietario, en virtud de que los señores Hagem Joel Rodríguez Ortiz, cédula de identidad 112460737, como tesorero suplente y Jorge Marín Valerio, cédula de identidad 700810395, como fiscal propietario fueron realizados en ausencia.

En fecha veintiocho de octubre del dos mil diecinueve se recibió en el Departamento de Registro de Partidos Políticos, la carta de aceptación del señor Hagem Joel Rodríguez Ortiz, como tesorero suplente, con lo cual se subsana este cargo.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de Sarapiquí de la provincia de Heredia quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SARAPIQUI

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	107720792	ROGER ALEXIS MORA MORA
SECRETARIA PROPIETARIA	103540736	ROSA MARÍA GÓMEZ GÓMEZ
TESORERO PROPIETARIO	502330178	LUIS CARLOS MATA GUILLEN
PRESIDENTE SUPLENTE	401810879	DAVID HINE GÓMEZ
SECRETARIA SUPLENTE	112350105	SILVIA HINE GÓMEZ
TESORERO SUPLENTE	112460737	HAGEM JOEL RODRÍGUEZ ORTIZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	205840417	JESSICA MARÍA GONZÁLEZ CORRALES
TERRITORIAL	701690321	VANNESA ISABEL SANDI CHINCHILLA
TERRITORIAL	206160984	JOSE ANDRES GONZÁLEZ CORRALES
TERRITORIAL	601890871	MARIA ESTHER CORRALES ESPINOZA
TERRITORIAL	700511422	EDGAR ALFARO HERNÁNDEZ

Inconsistencias: Persiste la inconsistencia del nombramiento de Jorge Marín Valerio, como fiscal propietario, ya que a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación a su cargo, por lo que deberá el partido político presentar dicha carta o de lo contrario celebrar una nueva asamblea para nombrar el cargo faltante.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación del fiscal propietario. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido. De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/mao
C.: Expediente N° 226–2018, Partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref.: No. 16093, 16167-2019